



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/842

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE JUNJI E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA.

Concepción 17 MAR 2011 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- resolución N° 015/7 de fecha 12.01.2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 21 de enero del 2011 contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y la "Ilustre Municipalidad de Lota", referido al jardín infantil "Matías Cousiño" de la comuna de Lota.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE contrato de comodato, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con la "Ilustre Municipalidad de Lota", que a continuación se reproduce:

"En Lota a 21 de enero del año dos mil once, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su alcalde titular don JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO, viudo, profesor, cedula de identidad N 7.261.945-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "La Municipalidad" o "El Comodante" y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", o "El Comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en avenida La Playa N° 17 - P, comuna de Lota, VIII Región del Bío Bío, cuyo inmueble funciona actualmente el Liceo "Eduardo Frei Montalva".

SEGUNDO: por este acto la Municipalidad de Lota da en comodato parte del inmueble individualizado que corresponde a una sala y un baño.

TERCERO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al jardín infantil, denominado "Matías Cousiño", comuna de Lota, garantizando su funcionamiento mientras son habilitadas y reparadas sus salas y dependencias dañadas producto del terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero del 2010, de tal manera que terminados los trabajos en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario del jardín individualizado, debiendo para el total finiquito del mismo pagar el comodatario las cuentas de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva del inmueble.

CUARTO: La JUNJI, por intermedio de su representante legal declara que recibe en comodato el referido inmueble, declarando conocer y aceptar el estado en que se encuentra éste, y puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, el comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.



de la cuna al mundo



QUINTO: La JUNJI, responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al inmueble entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: El comodatario se obliga a destinar el inmueble recibido en comodato, al funcionamiento del Jardín Infantil denominado "Matías Cousiño" de la comuna de Lota.

SÉPTIMO: Queda prohibido al comodatario ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Ilustre Municipalidad de Lota. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, quedaran a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna al comodatario.

OCTAVO: La JUNJI por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios todos los trabajos de y mantención que se requieran. Del mismo modo se asumirá el compromiso de pintar la sala donde cumplirá sus funciones dicho Jardín Infantil. El pago de luz y agua será cancelado por el establecimiento del citado inmueble entregado en comodato.

NOVENO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, dará derecho a la Municipalidad para pedir el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodatario la Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y/o Concepción, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Aníbal Venegas Troncoso para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta de Decreto alcaldicio N° 203 de fecha 06 de diciembre del año 2008, de la citada Municipalidad.

La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la JUNJI, consta Resolución N° 015/7 de fecha 12.01.2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista. El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Liliana Hermosilla Bravo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Don Jorge Aníbal Venegas Troncoso Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LHB/RVDM/jtc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Lota